



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION AGT N° 102/24

Buenos Aires, 10 de julio del 2024

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley N° 6.684, el Decreto N° 112-AJG/2017, y el Expediente Electrónico A-01-00019610-6/2024, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, en ese orden, el inciso 4 del artículo 22 de la citada ley reconoce entre las funciones del Ministerio Público Tutelar la de coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la Ley N° 6.684, contempla dentro de las competencias, la de coordinar y articular las relaciones con el Poder Judicial, así como también promover el acceso a la justicia, entre otras.

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación, "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social" "Promover y difundir la investigación y la formación en áreas de interés que contribuyan al desarrollo de una cultura científica e innovadora" (Conf. Art. 22, inc. 1, Ley N° 6.684).

Que, mediante el Decreto N° 112-AJG/2017 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, faculta a el/la Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia.

Que, ese sentido, ambos Organismos coinciden en que el derecho al acceso a la justicia, y las políticas y planificaciones de justicia, son de vital importancia para el desarrollo de la sociedad, por lo cual investigaciones, estudios de campo, capacitaciones y recomendaciones en estrategias de políticas públicas son medidas necesarias para disminuir dicho déficit.

Que, en virtud de lo expuesto, ambos organismos acuerdan celebrar un Convenio Marco de Colaboración con la finalidad de crear vínculos de cooperación, asistencia, capacitación y desarrollo en diversas áreas de la educación que resulten de interés común, guarden relación con sus actividades habituales y se encuentren enmarcadas dentro de sus competencias que, como Anexo integra la presente Resolución.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo 105/24 integra a todos los efectos la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese, comuníquese al Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12º piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	102/2024	T°	XXV
		F°	346 A 333
		FECHA	10/7/2024

CECILIA DE VILLAFÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires
ANEXO 105/2024

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**, en adelante el “**MEDGC**”, con domicilio en Carlos H. Perette N°750, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Ministra Lic. María de las Mercedes Miguel D.N.I. N°22.992.957, por un lado y por el otro lado el **Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante el “**MPT**”, con domicilio legal en la calle Perú N°143, Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sra. Asesora General, Dra. Carolina Stanley, DNI N° 24.873.119, ambas instituciones denominadas en su conjunto “**LAS PARTES**”, se formaliza el presente Convenio de Colaboración, que estará sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas

CONSIDERANDO:

Que a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, con jerarquía constitucional por el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la educación, la que debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Que por su parte, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 23 establece que: “La Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad,

Número: ANEXO -105/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática. Asegurar la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Respetar el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias. Promueve el más alto nivel de calidad de la enseñanza y asegura políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos”;

Que en virtud de ello, mediante el Decreto N°112-AJG/2017 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, faculta a él/la Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia;

Que el artículo N°104 inciso 3° establece que es atribución del Jefe de Gobierno concluir y firmar los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales; también puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales y acuerdos para formar regiones con las Provincias y Municipios, en especial con la Provincia de Buenos Aires, respecto del área metropolitana;

Que por su parte, la Ley N°6.684 de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación: “Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social” “Promover y difundir la investigación y la formación en áreas de interés que contribuyan al desarrollo de una cultura científica e innovadora” (Conf. Art. 22, inc. 1, Ley N° 6.684);



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Ministerio de Educación, reconoce la conveniencia de la colaboración para el desarrollo de acciones que contribuyan a un mejor cumplimiento de sus funciones, a los que cada parte concurrirá con la responsabilidad institucional inherente a logros de calidad y equidad;

Que mediante el Decreto N°387/GCABA-AJG//2023 y sus modificatorio, se contempló dentro de la órbita del Ministerio de Educación a la Subsecretaría de Gestión del Aprendizaje, asignándole entre sus responsabilidades primarias la de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos para contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad;

Que bajo la órbita de la Subsecretaría se encuentra la Gerencia Operativa de Equipos de Apoyo tiene a su cargo distintos Programas que realizan acciones de promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, en miras al pleno ejercicio de sus derechos, a través de articulaciones intra e interinstitucionales;

Que por otro lado, conforme los artículos N°124 y N°125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Tutelar posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social;

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N°1.903 según texto consolidado por Ley N°6.588 y modificado por Ley N°6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la

Número: ANEXO -105/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyo para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia;

Que, en ese orden, el inciso N°4 del artículo N°22 de la citada ley reconoce entre las funciones del Ministerio Público Tutelar la de coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario;

Que en ese sentido, deviene conveniente establecer entre LAS PARTES crear vínculos de cooperación, asistencia, capacitación y desarrollo en diversas áreas de la educación que resulten de interés común, guarden relación con sus actividades habituales y se encuentren enmarcadas dentro de sus competencias;

Que por lo expuesto, las partes estiman pertinente celebrar el presente Convenio, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto crear vínculos de cooperación, asistencia, capacitación y desarrollo entre "LAS PARTES" en diversas áreas de la educación que resulten de interés común, guarden relación con sus actividades habituales y se encuentren enmarcadas dentro de sus competencias.

SEGUNDA: A tales efectos, "LAS PARTES" podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:

1. Promover y difundir en la comunidad educativa actividades académicas de formación profesional, capacitación y toda actividad educativa que se considere de interés mutuo enmarcada en el objeto del presente convenio;
2. Implementar investigaciones en el ámbito de las disciplinas de interés común;
3. Promover y difundir propuestas de extensión, vinculación y transferencia en temas de mutuo interés;



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

4. Intercambiar informaciones, documentación y publicaciones científicas, tecnológicas de innovación y desarrollo;
5. Favorecer la articulación entre las PARTES para el diseño e implementación de propuestas conjuntas.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita a otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo.

ACTAS COMPLEMENTARIAS

TERCERA: Para el cumplimiento del objeto enunciado en la cláusula primera, "LAS PARTES" acuerdan que podrán suscribir actas complementarias a fin de acordar la modalidad de implementación de las actividades que se lleven a cabo, estableciéndose las condiciones, metas y obligaciones de cada parte en caso de corresponder, debiendo contener cláusulas específicas de resguardo de la propiedad intelectual o del resultado de los trabajos que se realicen, llevando a cabo la suscripción de las mismas por parte del "MEDGC" a la Subsecretaría de Gestión del Aprendizaje y/o las áreas que el "MEDGC" designe, y por parte del "MPT" a quien ella designe.

COMPROMISOS

CUARTA: En cumplimiento del objeto detallado en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA, el "MPT" se compromete a realizar lo siguiente:

- Capacitar y asesorar en base a las necesidades y oportunidades de mejora en materia de acceso a justicia de niñas, niños y adolescentes en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Brindar una asistencia técnica ágil, flexible y eficaz respecto a las necesidades planteadas por las partes en el ámbito de sus respectivas

Número: ANEXO -105/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

incumbencias que se vinculen con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

- Brindar información, estrategias y herramientas para hacer frente a los desafíos actuales de la niñez y la adolescencia y el rol del sistema de justicia frente a la protección de sus derechos;
- Elaborar y difundir de manera conjunta, trabajos científicos y estadísticos respecto a las cuestiones de mutuo interés que se vinculen al ejercicio del derecho de niñas, niños y adolescentes;
- Impulsar la evaluación y ejecución de proyectos, relevamiento de campos, realización de experiencias piloto en temas vinculados a necesidades jurídicas insatisfechas de niñas, niños y adolescentes.
- Apoyar el desarrollo de proyectos de fortalecimiento institucional a efectos de reforzar la comunicación y la eficiencia del sistema de protección integral, promoviendo canales institucionales de mutua consulta;
- Instruir con el objeto de formar equipos que ofrezcan pensamientos innovadores y dinámicos en la proyección de los objetivos que se vinculen a la protección integral de niños, niñas y adolescentes;
- Poner a disposición recursos humanos para atender las consultas de los/as participantes, brindando un seguimiento de dichas actividades en el marco del presente convenio;

QUINTA: En cumplimiento del objeto detallado en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA, el “**MEDGC**” se compromete a:

- Acompañar las iniciativas impulsadas por el “**MPT**” extendiendo la invitación a la comunidad educativa que puedan ser potenciales participantes de las distintas actividades, poniendo a disposición el material que “**MPT**” le entregue durante el proceso de convocatoria, y alentando a los mismos a participar, como propuesta de valor para su comunidad de aprendizaje en materia de protección integral;
- Llevar a cabo la difusión de las actividades llevadas a cabo por “**MPT**” a través de redes sociales y el sitio web a los fines de promover la participación de las/os docentes en las mismas;
- Establecer un punto de enlace con el “**MPT**”;



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

- Realizar el correspondiente seguimiento de las actividades previstas en el marco del presente Convenio;

NO EROGACIÓN PRESUPUESTARIA

SEXTA: El presente Convenio no implica de modo alguno erogación presupuestaria y su implementación no implica impedimento alguno para que "LAS PARTES" desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales, siguiendo a este mismo criterio, "LAS PARTES" conservan plenamente el derecho de celebrar libremente los convenios que estimen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en particular.

COMUNICACIÓN, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN

SÉPTIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

Toda comunicación/publicación/difusión realizada por cualquier medio, deberá asimismo ser notificada y comunicada de forma previa a "LAS PARTES" intervinientes, pudiendo facultar a las mismas de decidir respecto aquello que se esté notificando, así como también, decidir respecto del contenido o forma de transmisión de dicho contenido preservando a cada parte y siempre con consentimiento previo de las mismas.

Los resultados parciales y/o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia

Número: ANEXO -105/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a mantener el carácter confidencial y/o los derechos de autor que podrían tener las observaciones, memorias, publicaciones, investigaciones, proyectos, informes y/o datos provenientes de cada una de las partes, actuando de conformidad con la Ley Nacional N° 25.326, la Ley N° 1.845 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y las disposiciones reglamentarias emanadas de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

OCTAVA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

En consecuencia, serán por cuenta exclusiva de la parte correspondiente el pago de salarios, prestaciones de ley, indemnizaciones, riesgos profesionales y/o cualquier otra obligación y/o prestación derivada de la legislación laboral y/o de seguridad social y de sus disposiciones reglamentarias, así como de cualquier otra obligación que se derive de ordenamientos legales respecto de los trabajadores, empleados y/o ex-empleados de cada una de ellas, por lo que bajo ningún concepto se podrá considerar a una de las PARTES como patrón directo o sustituto del personal de la otra.

Los empleados del "MPT" carecerán de relación alguna con el MINISTERIO, quedando asimismo entendido que "MEDGC" no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio, además carecerán de relación alguna con el "MPT" y sus empleados, así MPT carecerán de relación alguna con "MEDGC" estará desligada de conflictos entre el "MPT" y el personal que éste ocupe a los fines de cumplir con el presente convenio, y que pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales y/o impositivas que recaigan sobre el "MPT".



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por única vez por igual periodo.

DÉCIMA: Sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo o unilateralmente por cualquiera de "LAS PARTES" en cualquier momento de la relación contractual, siempre que se notifique tal circunstancia en forma fehaciente a la contraria, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos. La rescisión unilateral e incausada no perjudicará los cursos o acciones que se encuentren en ejecución. La rescisión del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES" no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguna de ellas.

La rescisión no suspenderá los trabajos que se encuentran en principio de ejecución con motivo de su suscripción.

La Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires queda expresamente facultada para disponer de la mencionada rescisión.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso

Número: ANEXO -105/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales "LAS PARTES" fijan como domicilios reales los indicados ut supra, donde se tendrán como válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder con el desarrollo y aplicación del presente convenio Marco. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra Parte, surtiendo efecto a partir de dicha notificación.

Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) constituye domicilio legal en la calle Uruguay Nº 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley Nº 1.218 (Procuración General, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas Resolución Nº 77-PG/06). En caso de modificación del domicilio la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xxxx días del mes de xxxxx del año 2024.-



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
